



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte. 222.809**

### **VISTO**

La urgente necesidad del Estado de instrumentar la lucha contra la trata de personas y el proxenetismo como asimismo la prevención y asistencia a las víctimas.

El Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de personas y Asistencia a sus Víctimas Decreto nacional 1.281/2007.

El Programa de Asistencia a Víctimas de trata de Personas en Rosario ordenanza 9032.

### **Y CONSIDERANDO**

Que nuestra ciudad posee un Programa de asistencia a las víctimas de trata que articula con el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de personas y Asistencia a sus Víctimas, y que también posee una vasta legislación contra la violencia de género.

Que dentro de este programa se contempla la necesidad de informar, sensibilizar y capacitar con perspectiva de género y de los derechos humanos, sobre los conceptos fundamentales de la trata de personas, como así mismo, los instrumentos nacionales e internacionales relacionados con ella.

Que la ley 26842 que reformula la anterior 26.364, profundiza los mecanismos contra la trata de personas incorporando penas más graves y ampliando los derechos de las víctimas.

Que la trata constituye la explotación laboral y/o sexual, que se logra por la vulnerabilidad de sus víctimas. Es una violación a los derechos humanos actualmente considerada como la esclavitud del Siglo XX.

Que es primordial tomar medidas desde el Estado en pos de la defensa de los derechos humanos y la lucha contra la Trata de personas.

Que son necesarias políticas activas en relación a este tema ya que promueven la participación activa, informando y sensibilizando a la población acerca de la Trata de personas.

Que este tipo de medidas visibilizan dicha problemática, y en este sentido posibilita combatir esta grave situación.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que de esta manera se refuerza institucionalmente la defensa de derechos humanos y la lucha contra la trata de personas y el proxenetismo.

Que dentro de los Programas de Asistencia a las Víctimas de Trata, tanto local como nacional se contempla la necesidad de implementar los instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la trata de personas.

Que de acuerdo al artículo 6 del Programa de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas en Rosario (ordenanza 9032), “el Departamento Ejecutivo Municipal deberá adecuar la reglamentación de la presente Ordenanza acorde a las leyes nacionales y provinciales sobre Trata de Personas”.

Que es importante en este tipo de problemática la acción conjunta y coordinada entre los distintos niveles del Estado, tanto local, provincial como nacional con el fin de aunar esfuerzos para la obtención de mejores resultados.

Que en este sentido debemos continuar trabajando con la finalidad de brindar mejor asistencia, contención y protección a las víctimas.

Que el Estado debe adoptar todas las herramientas disponibles para luchar contra este flagelo, y en ese sentido es fundamental que nuestra ciudad lleve a cabo programas que contribuyan a la inclusión e integración social de las víctimas del delito de trata de personas y de proxenetismo.

Que es necesario destacar que existe un reiterado compromiso del Estado en adoptar medidas destinadas a prever la asistencia para víctimas de esta problemática.

Que las actividades se encaran básicamente en tres ejes: sensibilización y prevención, la capacitación y la asistencia a víctimas y para ello, se necesita contar con un presupuesto mínimo de funcionamiento.

Que los procesos de construcción de vidas personales de las víctimas, han sido dañados, por ello corresponde aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica, social, educativa y económica de las víctimas de trata de personas como asimismo de proxenetismo.

Que la víctima de trata de personas y de proxenetismo, tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que el Estado generará medidas que coadyuven en la capacitación y asistencia para la búsqueda y obtención de oportunidades educativas y laborales, conjuntamente con los organismos pertinentes.

Que también se busca llevar a la práctica la concepción de que la integración social promueve la equidad en una comunidad. La modalidad de participación e integración empresa-estado-comunidad puede ser un valioso aporte para definir una prolongación y profundización de programas de inclusión social en el tiempo.

Que existe en nuestra ciudad el Programa “Rosario, Responsabilidad Social Empresaria”.

Que para promover esta forma de integración, se busca sensibilizar e interesar a empresas que desarrollen actividades económicas dentro de la ciudad para acompañar la integración e inclusión social de las víctimas de los delitos de trata de personas y de proxenetismo a través de sus aportes. Participar en los procesos de desarrollo humano y social de la comunidad constituye una de las maneras de ejercer la responsabilidad social empresaria. Este concepto es un eje de construcción de ciudadanía activa y superadora de los mecanismos de reproducción de la pobreza, revirtiendo la lógica de individualismo y mercantilismo que privilegia el lucro a corto plazo y posterga la realización de las personas.

Que el presente Programa consiste en la implementación de un conjunto de herramientas e incentivos para la promoción socioeducativa de víctimas de los delitos de Trata de personas y de proxenetismo. El programa se propone incluir en el ámbito socioeducativo a las víctimas de los delitos antes mencionados con el fin de paliar los obstáculos con los que se enfrentan las víctimas de delitos de trata y proxenetismo para que concluyan el proceso de inserción educativo como también su integración social.

Las beneficiarias del Programa recibirán un incentivo económico por ingresar al Programa, concurrir a un centro educativo, participar de cursos y talleres que promuevan el conocimiento y ejercicio de los derechos fundamentales.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que de acuerdo a lo expuesto, los concejales abajo firmantes proponemos para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de,

### **ORDENANZA**

Artículo 1. **Creación.** Créase el Programa de Inclusión Socioeducativa para Víctimas de Trata de personas y Proxenetismo.

Artículo 2. **Objeto.** El Programa tendrá como objeto:

- a. Aportar a la inclusión socioeducativa de las víctimas del delito de trata de personas y de proxenetismo.
- b. Incentivar a la finalización de los estudios primarios y secundarios y estimular el acceso a educación terciaria y universitaria.
- c. Establecer convenios entre diferentes niveles del Estado, que permitan poner a disposición de este sector las políticas públicas de inserción y reinserción escolar vigentes.
- d. Promover la adquisición de habilidades y competencias básicas que fomenten la construcción de ciudadanía y el pleno ejercicio de derechos.
- e. Vincular la educación a la vida productiva y de trabajo.
- f. Incentivar la inclusión en grupos, organizaciones e instituciones que favorezcan la integración y la ampliación del capital social, cultural y simbólico.
- g. Sensibilizar e interesar a empresas que desarrollen actividades económicas dentro de la ciudad para acompañar el Programa de Inclusión Socioeducativa a Víctimas de Trata y Proxenetismo través de sus aportes.

Artículo 3. **Personas Beneficiarias del Programa.** Serán personas beneficiarias del Programa las víctimas del delito de trata de personas y proxenetismo que figuren en el Instituto Municipal de la Mujer y en el Registro Único de Violencia contra la Mujer.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Artículo 4. **Convenios.** Se faculta al DEM a firmar convenios con el Estado Provincial, Nacional y empresas del sector privado a fin de implementar el Programa de Inclusión socioeducativa.

Artículo 5. **Articulación.** El Programa articulará con el Consejo Económico y Social Rosario con el objetivo de coordinar acciones con las organizaciones e instituciones económicas y sociales que lo integran.

Artículo 6. **Autoridad de aplicación.** Es Autoridad de aplicación el Instituto Municipal de la Mujer.

Artículo 7. **Incentivo económico de las personas beneficiarias.** Las personas beneficiarias del Programa recibirán una beca de inclusión socioeducativa por su participación en el Programa equivalente a las Becas Escolares otorgadas por la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas.

Artículo 8. **Incentivo económico a las empresas.** Las empresas privadas que realicen aportes al programa de inclusión socioeducativa de víctimas del delito de trata de personas y proxenetismo son eximidas en el pago de la Tasa General de Impuestos durante un año y de un porcentual sobre el Derecho de Registro e Inspección (DREI), que establecerá la Secretaría de Producción y Empleo.

Artículo 9. Comuníquese con sus considerandos.